CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.210-2026
CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARATOCA Y ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE EMPRENDEDORES CAMPESINOS DE ARATOCA (ACOEMCA)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARATOCA Nit No. 890205334-5 Representado legalmente por: ALEXANDER GALVIS RAMÍREZ C.C: 91.452.162 expedida en Aratoca Alcalde Municipal
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN RADIAL DE LOS PROYECTOS, ACTIVIDADES, ESTRATEGIAS E INFORMES DE RENDICION DE CUENTAS, PUBLICACIONES OFICIALES Y DEMAS INFORMACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARATOCA-SANTANDER
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE EMPRENDEDORES CAMPESINOS DE ARATOCA (ACOEMCA) NIT: 901073164-0 R/L: OSCAR ANIBAL ÁVILA MAYORGA Identificación: 91.452.689 de Aratoca Domicilio: Calle 3# 8-18 Barrio Miraflores Cel: 3152899255 Email: asociaciondeemprendedoresacoem@gmail.com
SUPERVISOR	SANDRA MARCELA JIMENEZ URIBE- SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO
VALOR INICIAL	OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000)
PLAZO	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA	QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE ARATOCA** identificado con el Nit No. 890205334-5, representado legalmente por su Alcalde Municipal **ALEXANDER GALVIS RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Aratoca (Santander), identificado con cédula de ciudadanía No.91.452.162 expedida en Aratoca, autorizada para la suscripción del presente Contrato por el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE EMPRENDEDORES CAMPESINOS DE ARATOCA (ACOEMCA),** identificada con Nit; 901073164-0, representada legalmente por **OSCAR ANIBAL ÁVILA MAYORGA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 91.452.689 de Aratoca**,** quién actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboró el estudio de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Secretaria General y de Gobierno de Aratoca que justifica la conveniencia de celebrar el presente contrato**. b)** Que la Secretaria General y de Gobierno expidió certificación de inexistencia de personal profesional suficiente en el área a contratar, para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente contrato. **c)** Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro emitió la disponibilidad presupuestal No. 26-10012 del 08 de octubre de 2026, para el cumplimiento presupuestal del contrato. **d).** Que la Oficina gestora y la Secretaria General y de Gobierno, ha efectuado la revisión de la hoja de vida y anexos de la persona que se contrata, determinando técnicamente su idoneidad y experiencia para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la cual el ordenador del gasto, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 deja la respectiva constancia escrita. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA– OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN RADIAL DE LOS PROYECTOS, ACTIVIDADES, ESTRATEGIAS E INFORMES DE RENDICION DE CUENTAS, PUBLICACIONES OFICIALES Y DEMAS INFORMACIÓN DE INTERÉS DE LA**

COMUNIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARATOCA-SANTANDER.SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y se compromete con el Municipio a: 1. Cumplir con las obligaciones emanadas del presente contrato, con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad. 2. El contratista debe prestar sus servicios de forma independiente y autónoma. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, articulo 23 Ley 1150 de 2007, y los Decreto 510 de 2003, Decreto 1072, Decreto 1990 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1273 de 2018 4. Que de conformidad al Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el contratista debe afiliarse de manera obligatoria al sistema general de Riesgos Laborales 5. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 6. Cumplir con los requisitos y parámetros establecidos para el mantenimiento y mejora de los sistemas integrados de gestión del Municipio, 7. Aplicar la Ley de Archivo en la gestión documental del cumplimiento del objeto contractual, así como lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en materia de protección de datos. 8. Mantener confidencialidad y salvaguarda de la información institucional, generada en cumplimiento del contrato. 9. Asumir el pago de transportes que se requieran para el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto contractual. 10. Disponer, suministrar y hacer uso adecuado de los Elementos de Protección Personal - EPP, requeridos en la ejecución de las actividades y obligaciones del objeto contractual, si así se requiere 11. Realizar el pago de seguridad social en los tiempos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1273 de 2018 y demás reglamentación vigente. 12. Entregar al supervisor del contrato los soportes y evidencias (digitales y físicas) del cumplimiento del contrato, así como la información que por su ejecución se genere. **Y en especial las siguientes 1**. Realizar la difusión y transmisión radial, en vivo o mediante los espacios de programación que se requieran, de eventos, jornadas institucionales, campañas pedagógicas, actividades de prevención y sensibilización, así como información de interés público organizada o promovida por la Administración Municipal, con el fin de mantener informada a la comunidad, fomentar la participación ciudadana y promover el conocimiento de la oferta institucional del Municipio, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. **2**. Prestar los servicios de divulgación, transmisión radial de los informes, rendición de cuentas del Alcalde Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027. **3**. Prestar los servicios de divulgación, transmisión radial de los proyectos, programas y estrategias que se desarrollan en el desarrollo comunitario de la alcaldía “2024-2027” y las Juntas de Acción Comunal.**4.** Generar espacios de intervención del Alcalde municipal y los funcionarios de la Administración Municipal en la franja que se requiera un día a la semana (incluyendo un programa extra que se requiera en el transcurso de la semana, con duración de hasta 25 minutos) con el fin de ejecutar los programas y estrategias de inclusión social, promoción de derechos de los niños, niñas y adolescentes, y demás que se enmarque dentro del Plan de Desarrollo “2024-2027”, con una duración de 25 minutos.**5.** Transmitir avisos y comunicaciones oficiales de la administración municipal (invitaciones, citaciones, decretos, convocatorias). **6**. Transmitir cuñas radiales requeridas por la administración municipal.7. Y las demás relacionadas con el objeto contractual y su alcance. **TERCERA– OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** El Municipio contratante se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2**. Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. **3.** Pagar en forma oportuna de conformidad a la cláusula quinta del presente contrato. **4.** Suscribir las actas de ejecución y parciales oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago de sus honorarios. **CUARTA– PLAZO**: El presente contrato tendrá para efectos fiscales una duración de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá por el supervisor del contrato y el contratista, solo y exclusivamente cuando se haya legalizado el respectivo contrato de prestación de servicios, y con el registro presupuestal que ampara el presente contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, sobre Seguridad Social Integral, pagos de estampillas y demás que correspondan. **QUINTA– VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) M/CTE**, pagaderos a razón de **TRES (3) PAGOS DE DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (2.700.000) M/CTE,** mensualidad vencida pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, pago de estampillas y verificación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista, pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, pago de estampillas y verificación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los pagos quedaran sujetos a la

presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social y parafiscalidad en los que fuese necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO**: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; el municipio de Aratoca efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del municipio de Aratoca. **SEXTA– SUPERVISIÓN:** El Municipio ejercerá la supervisión del presente contrato a través del supervisor designado por el Alcalde Municipal de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1992, la ley 1150 de 2007 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011y sus funciones serán las establecidas en el Manual de Supervisión. **SÉPTIMA– SUJECIÓN PRESUPUESTAL** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al numeral. "2.3.2.02.02.009.45.4502.001.01 Rendición de cuentas realizadas"2.1.2.02.02.008.04 Publicidad Radial y televisiva" contemplados en la Disponibilidad Presupuestal No. 26-10012 del 08 de octubre de 2026,expedido por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro del Municipio de Aratoca, expedido por la secretaria de Hacienda y del Tesoro del Municipio de Aratoca. **OCTAVA– INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **NOVENA– CADUCIDAD:** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. **DECIMA– INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL:** EL Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o definitivo de sus obligaciones, el CONTRATISTA, pagará al MUNICIPIO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judiciales o extrajudiciales, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato, estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes, la cual se hará exigible de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio del despacho del Alcalde, previo informe de la Supervisión, el contratista incurra en el incumplimiento grave y severo del contrato. Ésta se impondrá de forma unilateral a través de acto administrativo. El contratista autoriza de forma expresa para descontar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que el MUNICIPIO le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La exigibilidad de la cláusula penal garantiza para la administración municipal la tasación anticipada de perjuicios. **DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS:** La multa se impondrá en un 1% del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento del objeto contractual la cual se impondrá de forma unilateral a través de acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. Dicha cláusula deberá contener la autorización expresa del contratista para descontar el valor de las multas, de cualquier suma que el MUNICIPIO le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007**. DÉCIMA TERCERA – CESIÓN:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del MUNICIPIO. **DÉCIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la ley 1474 de 2011, el artículo 9 de la ley 80 de 1993 en lo concerniente a las inhabilidades sobrevinientes y demás disposiciones vigentes que las regulan**. DÉCIMA QUINTA – CONDICIONES DEL CONTRATO: 1)** El Contratista tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos. **2)** Entre las partes no existe vínculo laboral. **3)** El CONTRATISTA deberá efectuar los pagos que por concepto de Estampillas haya lugar de conformidad al valor del contrato y a su objeto, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia. **4)** El contratista deberá cancelar todas las contribuciones fiscales y parafiscales a que hubiere lugar. **5)** Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la información y documentación en general alusiva a su capacidad y habilitación profesional, contractual, tributaria etc. **DÉCIMA SEXTA – DOMICILIOS:** Para todos los efectos, las

partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Aratoca. **DÉCIMA SEPTIMA – DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la Secretaria General y de Gobierno del Municipio. **DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 19 de 2012 sobre la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales La liquidación sobre contratos de tracto sucesivo, o aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en consecuencia de lo anterior no será obligatoria la liquidación del contrato, excepto los casos en los cuales la entidad atendiendo a casos excepcionales lo considere necesario para terminar la presente relación contractual. **DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias, en la ejecución del contrato se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias, previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la normatividad vigente, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, se requerirá de la constitución del Registro Presupuestal. VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍAS: No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el Decreto 1082 de 2015. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Aratoca a los quince (15) días del mes de octubre de 2026

EL CONTRATANTE

ALEXANDER GALVIS RAMÍREZ
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE EMPRENDEDORES CAMPESINOS DE ARATOCA (ACOEMCA)
NIT: 901073164-0
R/L: OSCAR ANIBAL ÁVILA MAYORGA
CC: 91.452.689 expedida en Aratoca (Santander)

Revisó y Aprobó –Ayda Disney Carrillo Rodríguez Asesor Jurídico Contractual